

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección, 1.ª número 2145 de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: = Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oña, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Josefa Ruiz Capillas, viuda del que fué Farmacéutico del citado Ayuntamiento don Ildefonso Ruiz Capillas, remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios por espacio de más de 20 años en los Ayuntamientos de Cantabrana, Terminón, Pino de Bureba, Bentretea y Oña, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 1.100 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento, a la vista del expediente, acordó conceder la pensión anual de 275 pesetas, cuarta parte del expresado regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento.

Esta Dirección General ha efectuado el prorrateo oportuno, con arreglo al cual los Ayuntamientos interesados contribuirán con las cuotas mensuales siguientes: Cantabrana, 1'36; Terminón, 3'00; Pino de Bureba, 1'61; Bentretea, 2'10 y Oña, 14'85 pesetas, debiendo abonar íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Oña la cantidad total que asciende a pesetas 22'92 mensuales, reintegrándose de los demás Ayuntamientos conforme previene el citado artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que, con devolución del expediente de referencia para su archivo en la Corporación de Oña, comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y efectos consiguientes, significándole que el presente prorrateo deberá ser publicado a sus efectos en el B. O. de la provincia.»

Lo que se publica en el presen-

te B. O. para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 23 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### Precios de patata temprana

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha fijado para la patata temprana, entendiéndose por tal la cosechada en las Zonas de Levante y Sur de España, hasta el 15 de julio próximo, los precios siguientes:

	Kilo	Pesetas
Al cosechero, en huerta ...	0'50	
Sobre vagón origen .....	0'60	
Al público, en provincias productoras .....	0'65	
Al público, en provincias deficitarias .....	0'85	

Entendiéndose estos precios sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 26 de mayo de 1941. =  
El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 23 del actual, y de acuerdo con el representante del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos. . . . .	0'36

Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	2'10
Id. de paja corta de 6 id. . . . .	0'78
El kilogramo de paja larga. . . . .	0'14
El id. de carbón . . . . .	0'38
El id. de leña . . . . .	0'18
El litro de petróleo . . . . .	1'25
El id. de aceite . . . . .	4'13

Burgos 27 de mayo de 1941. =  
El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Timbre del Estado.

En cumplimiento de lo ordenado en el apartado 2.º, letra d) de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, se pone en conocimiento del público en general, que según participa a esta Delegación de Hacienda el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el local designado para el canje de Pólizas y Véndis de operaciones al contado, es la Expenduría, número 14 de esta capital, sita en la calle del General Queipo de Llano, a cargo de D.ª Amalia Burgos, durante todo el mes de junio y horas de ocho a catorce de la mañana y de cuatro a nueve de la noche.

Burgos 26 de mayo de 1941. =  
El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

### INTERVENCION DE HACIENDA

#### Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones que a continuación se detallan, pertenecientes a la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A. — Números 8.476 / 80, 62.694 / 773, 63.175 / 180, 112.516, 112.517, 117.038 / 044 y 125.370.
Serie B. — Números 22.807 / 821, 22.989, 22.990, 40.232 y 41.962.
Serie C. — Número 10.268 / 279.
Serie D. — Números 4.790 al 4.793, 4.795, 4.796, 8.327, 8.624 y 8.625.
Serie E. — Número 2.573 / 583.

Serie F. — Números 2.189 al 2.198 y 2.212.

Relacionados los prescritos 163 cupones en la factura número 27 de esta Dependencia e importantes sus intereses 8.764 pesetas líquidas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente, la persona en cuyo poder se hallen los mencionados cupones, los entregue en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previniéndose al mismo tiempo que, una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo establecido por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Burgos 24 de mayo de 1941. =  
El Interventor, Jaime Gregori.

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A. — Números 64.354 al 64.447, 64.454 al 64.499, 64.512 al 64.543, 64.554 al 64.567, 64.569 al 64.572, 64.574, 64.578 al 64.580, 64.583 al 64.593, 64.600 al 64.616, 6.421 al 6.429, 64.632 al 64.677, 64.688 al 64.705, 64.712, 64.753 al 64.873, 64.875, 64.876, 64.881 / 85, 64.888 al 64.908, 65.755, 65.756, 66.144 / 58, 69.235 / 37, 76.294 / 314, 77.594, 77.595, 81.792 / 95, 86.479 / 81, 88.837 / 49, 91.595, 98.640 / 47, 98.654 al 98.664, 99.379 / 85, 103.136 al 103.155, 103.162 / 68, 103.189 / 99, 103.224 al 103.225, 108.067 / 75, 117.029 / 37, 117.045 / 99, 117.187 al 117.189, 117.359, 117.416, 117.417, 117.492, 117.493, 117.564, 117.565, 117.589 / 94, 117.637, 117.640, 125.304 / 12, 125.322 al 125.331, 125.359 / 69 y 125.436.
---

Relacionados todos ellos en la factura número 61 de esta Intervención de Hacienda, e importantes los intereses líquidos de los 700 cupones antes relacionados 2.800 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación, la persona en cuyo poder se hallen los mencionados cupones, los presente en esta Intervención de Ha-

cienda (Negoziado de Deuda Pública), advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, según previene la Real orden de 17 de abril de 1915.

Burgos 24 de mayo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia número 32.—En la Ciudad de Burgos a 28 de abril de 1941. Vistos, en grado de apelación, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de 4.656'50 pesetas, procedentes del Juzgado número 3 de Bilbao y seguido entre partes; de la una como demandante y apelante, por su propio derecho, D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Ruiz, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Durango, a quien representa, en concepto de pobre, el Procurador don Guzmán Pisón, bajo la dirección de los Letrados D. Antonio Martínez Díaz y D. Amancio Blanco, éste en el acto de la vista, y de la otra y como demandada y apelada, ejercitando también derechos propios, D.<sup>a</sup> Abilia Paisán Hierro, mayor de edad, sin profesión especial, con licencia de su marido D. Victor del Rio y Urruticochea, ambos vecinos de Bilbao, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. José María Ruiz Salas.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 5 de mayo de 1941.—Amando Fernández Soto.

Acceptando los Resultandos de la sentencia que en estos autos y con fecha 3 de octubre de 1940, dictó el Juez de primera instancia número 3 de Bilbao, por la que desestimando la demanda interpuesta en los presentes autos por D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Ruiz, contra D.<sup>a</sup> Abilia Paisán Hierro, se absuelve a ésta de la reclamación formulada por aquélla, sin hacer especial condena de costas y

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la demandante el recurso de apelación, que la fué admitido, y remitidos los autos a esta Sala, se han presentado las partes dentro del término del emplazamiento, solicitando la apelante que se la nombra Abogado, para que en unión del Procurador que designó, intervinieran en su nombre en el recurso y en la demanda de pobreza que se proponía presentar, y hecha la designación y presentada la demanda incidental de pobreza, se ordenó seguir ésta en pieza separada y continuado el recurso por sus propios trámites, se ha celebrado la vista el día 18 del corriente mes, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales,

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Acceptando el único Considerando de la sentencia apelada y

Considerando: Que al proceder por sus propios fundamentos la confirmación de la sentencia apelada, es obligatoria la imposición de las costas de este recurso a la parte apelante, según lo ordena el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada, con imposición a la apelante y demandante D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Ruiz de todas las costas de este recurso.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amando Salas.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente don Vicente Pérez Gómez en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en Burgos a 28 de abril de 1941, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 5 de mayo de 1941.—Amando Fernández Soto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Santo Domingo de Silos (y sus agregados Hinojar y Hortezielos), con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos a La Vid, sección de la de Santo Domingo de Silos a Lerma a Caleruega, trozo 1.<sup>o</sup>.

Resultando: que formulada por el Ingeniero encargado de la carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos; se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de abril de 1935, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informa que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: que el expediente se tramita con sujeción a la vi-

gente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución;

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados que se ha nombrado Perito para representar a la Administración al Ingeniero de Caminos afecto a la 1.<sup>a</sup> Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles D. Luis Morales Hernández, quien en unión del Perito nombrado por los propietarios D. Lucrecio Ruiz Valdepeñas Utrilla, darán comienzo a las operaciones de medición y clasificación de las fincas respectivas.

Burgos 24 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

### Alcaldía de Villahoz.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de nuevo cementerio municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se considere oportunas.

Villahoz 21 de mayo de 1941.—El Alcalde, Juan Alvarez.

### Alcaldía de Los Ausines.

Recibidas en esta Alcaldía, de la Oficina del Catastro rústico, las relaciones fiscales por secciones de los líquidos impositivos señalados a cada una de las mismas, se hace preciso que los terratenientes que posean fincas enclavadas en aquéllas, en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, declaración jurada de las suyas, con expresión de parajes o pagos, cabidas y linderos actuales, al objeto de poder llevar a cabo los trabajos encomendados por la Superioridad.

Los Ausines 13 de mayo de 1941.—El Alcalde, Amadeo Navarro.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Para su provisión en propiedad se anuncia por segunda vez la plaza de Depositario, mandador y agente ejecutivo de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El plazo para la presentación de las instancias en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, será el de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando a las mismas documentación que acredite sus

méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, quedando en libertad este Ayuntamiento para adjudicar la plaza a la persona que más convenga, si no hubiese solicitantes de los señalados en la Orden citada.

Barbadillo de Herreros, 20 de mayo de 1941.—El Alcalde, Nabor Gallo.

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, como comprendidos con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos Antoliano González González, hijo de Cirilo y Guadalupe, natural de Villamartín, y Agapito Florencio Porres Gómez, hijo de Cándida y natural de Quintanilla de Sotoscueva, ni comparecido persona alguna a los referidos actos, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento el día primero de junio venidero a las ocho de la mañana, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Sotoscueva 25 de mayo de 1941.—El Alcalde, Restituto Martín.

### Alcaldía de Villazopeque.

Ultimados los repartimientos municipales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, en el actual ejercicio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose que pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna y se procederá a la cobranza.

Villazopeque, 27 de mayo de 1941.—El Alcalde, Elías Tardajos.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Para ser provista interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Administración Local, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de las certificaciones del título y de buena conducta.

Hontoria de Valdearados 25 de mayo de 1941.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.